



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: JUICIO DE
INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/123/2022

ACTOR: MARÍA DEL ROSARIO BELTRÁN VEGA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA Y OTRAS.

ACTO IMPUGNADO: LA ASAMBLEA PARA LA
RENOVACIÓN DE ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN
EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN NAVOLATO, SINALOA.

COMISIONADA: LIC. JOVITA MORÍN FLORES
Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022.



COMISIÓN
ORGANIZADORA
DEL PROCESO

Reabi 13-OCT-2022

Hrs. 10:00 am.

Asunto: REQUERIMIENTO AL ACTOR A FIN DE
MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA
EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA 24-
VEINTICUATRO HORAS.

MARÍA DEL ROSARIO BELTRÁN VEGA
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE SINALOA.

Presente.-

Antepongo a Usted un cordial saludo y, a efectos de continuar con el debido trámite de instrucción del medio de impugnación promovido por Usted, en su calidad de militante y aspirante al cargo de integrante del Comité Directivo Municipal, se le tiene por señalando correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones arqcb2@hotmail.com, así mismo por omisa en señalar domicilio en la sede de este órgano resolutor en la Ciudad de México; Una vez analizada la información rendida por la Autoridad Responsable, es necesario otorgar a la actora GARANTÍA DE AUDIENCIA, a fin de que le sea garantizado el debido proceso electoral, así como la certeza en el procedimiento que inicia mediante juicio de inconformidad, por tanto, se **ACUERDA:**



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

PRIMERO. Rinda formal contestación y manifieste lo que a su derecho convenga con relación al nexo por consanguineidad del C. OMAR QUEVEDO BELTRÁN, en su calidad de militante y Presidente del Comité Directivo Municipal en Navolato, Sinaloa, en un plazo que no exceda las **24-veinticuatro horas**. Deberá ser notificada con **inmediatez** el cumplimiento de la presente resolución a este Órgano de Justicia Intrapartidista mediante correo electrónico gacruz@cen.pan.org.mx, lillianne.chavez@cen.pan.org.mx y lilivon09@gmail.com posteriormente dentro del mismo término que no exceda las 24-veinticuatro horas con firma autógrafa para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, 120, 129 de los Estatutos; 125, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y demás relativos del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección.

SEGUNDO. Se vincula a la Comisión Organizadora del Proceso, a fin de que coadyuve con esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional y publique en sus estrados físicos el presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

NOTIFÍQUESE por estrados físicos y electrónicos a las Autoridades y al resto de los interesados en términos de lo previsto por el artículo 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).**

En tales consideraciones, es oportuno señalar que resulta una obligatoriedad del sistema electoral mexicano la justicia intrapartidista en pro de los militantes, es por ello, que, apelamos a su buen entender y realice con inmediatez lo ordenado.



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo remita a la brevedad respuesta al presente con las documentales debidas, tanto en medio electrónico como físico que acrediten su cumplimiento a las oficinas sede de este Órgano Intrapartidario.

**JOVITA MORIN FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL**